

CONVENIO ESPECÍFICO
DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

QUE CELEBRAN:

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
SAN LUÍS POTOSÍ

Y

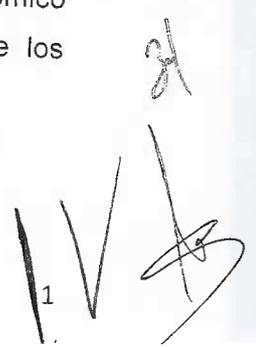
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 25 de mayo de 2012

CONVENIO ESPECÍCO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUÍS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO LA "UASLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL LIC. DAVID VEGA NIÑO SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA UAEH", REPRESENTADA POR EL MTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En la convocatoria E0006-2012-01 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en lo sucesivo el "CONACYT", la Universidad Autónoma de San Luis Potosí presentó el proyecto denominado "RED MEXICANA DE REPOSITARIOS INSTITUCIONALES - REMERI", con el número de solicitud 000000000185522, en lo sucesivo el "PROYECTO".
2. Que el Comité de Apoyos Institucionales del "CONACYT" en su sesión celebrada el día 29 DE MARZO DEL 2012, mediante acuerdo número 09/II/2012 instruyó la canalización de recursos a favor de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí por la cantidad de \$ 635,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para el desarrollo del "PROYECTO" durante el presente año.
3. En virtud de lo anterior, el "CONACYT", representado por la Dra. Leticia Miriam Torres Guerra, en su carácter de Directora Adjunta de Desarrollo Científico y la "UASLP", representada por el Arq. Manuel Fermín Villar Rubio, en su carácter de representante legal, suscribieron un Convenio de Asignación de Recursos por la cantidad citada en el párrafo que antecede, el día 8 DE JUNIO DE 2012.
4. Para tal efecto, la "UASLP" designó a la Mtra. Rosalina Vázquez Tapia, Directora de la Biblioteca Virtual Universitaria como Responsable Técnico del "PROYECTO", y a la C.P. María del Carmen Sonia Luna, Jefa de la División de Finanzas, como Responsable Administrativo para el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, así como de los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO".



1

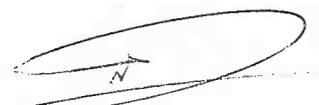
DECLARACIONES

I. De La "UASLP" a través de su representante declara que:

- A. Es una institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación y la formación de profesionales, conforme a su Ley Orgánica del artículo 100 (actual 11) de la Constitución Política del Estado, emanada del decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.
- B. De acuerdo al artículo 3° de su Ley Orgánica, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto (...) y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del estatuto.
- C. En este acto la representa el **ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO**, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 2 de abril del 2012, para el periodo 2012-2016 y por consecuencia es su representante legal.
- D. El **L.E. DAVID VEGA NIÑO** Secretario General dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 de Estatuto Orgánico tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector.
- E. Señala para todos los efectos a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

II.- De "LA UAEH", a través de su representante declara que:

- II.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- II.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como



Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

- II.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".
 - II.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
 - II.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.
- 5.- Que designa como responsable técnico para la ejecución de la etapa seis del "PROYECTO" a la maestra Verónica Valderrama Seseña, en lo sucesivo "EL INVESTIGADOR", quien es jefe de servicios de cómputo y biblioteca digital de la Dirección de Bibliotecas y Centros de Información de la institución, realiza proyectos de investigación y desarrollo en las áreas de bibliotecas digitales desde el año 2002, y cuenta con apoyo institucional que le permiten participar en proyectos como el del objeto del presente convenio.

III. Declaración Conjunta:

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su decisión de colaborar en el desarrollo de la etapa o componente del "PROYECTO", referido en los **Anexos Uno y Dos**, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones a las que se sujeta la ministración de recursos económicos, asignados por "CONACYT", a través de la "UASLP", a favor de "LA UAEH", por la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MN) para ser destinados exclusivamente a la realización de la etapa seis del "PROYECTO", descrito en el **Anexo Dos** del presente acuerdo.

Los objetivos generales del **"PROYECTO"** consistirán en CREAR UNA RED FEDERADA DE REPOSITARIOS DIGITALES DE LAS INSTITUCIONES MEXICANAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR con los recursos que se señalan en el párrafo anterior y de conformidad con lo establecido en los **Anexos Uno y Dos**, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

Previo a la liberación de los recursos, **"LA UAEH"** entregará a la **"UASLP"** el recibo correspondiente, debidamente requisitado, especificando con toda claridad el concepto que ampara.

SEGUNDA. ANEXOS:

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero de la etapa seis del **"PROYECTO"**.
2. El **Anexo Dos** contiene los objetivos, metas, actividades, entregables y plazos correspondientes a la etapa seis del **"PROYECTO"**.

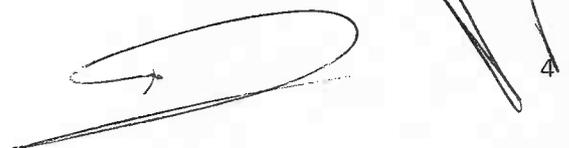
Los Anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurre la voluntad de las partes, mediante acuerdo por escrito.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "UASLP":

- a) Canalizar a **"LA UAEH"** los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, los cuales serán entregados conforme a lo establecido en el **Anexo Uno** del Convenio.
- b) Supervisar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, ministrados a **"LA UAEH"**.
- c) Realizar revisiones en cualquier tiempo a **"LA UAEH"**, reservándose el derecho de supervisar y evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados y solicitar todo tipo de informes.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA UAEH":

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados, exclusivamente a la realización del **"PROYECTO"**, conforme a los rubros presupuestales listados en el **Anexo Uno**.
- b) Desarrollar las actividades que le corresponden en el período de realización del **"PROYECTO"** y entregar los resultados tangibles descritos en el **Anexo Dos**.
- c) Ejercer los recursos ministrados por la **"UASLP"** pudiendo acreditar los gastos del **"PROYECTO"** que se hayan ejercido en el transcurso del ejercicio fiscal y hasta la vigencia del **"PROYECTO"**.



4

- d) **"LA UAEH"** deberá comprobar la totalidad de los recursos ministrados por la **"UASLP"**. En caso de que el recurso ministrado no sea ejercido en su totalidad, el remanente deberá ser reportado en el informe financiero y reembolsarlo a la **"UASLP"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posterior a la conclusión del **"PROYECTO"** y **notificarlo con el comprobante de depósito**. Cuando no se realice la devolución del remanente de manera oportuna adicionalmente se deberán cubrir las cargas financieras que determine la Tesorería de la Federación.
- e) Integrar un expediente con la información y documentación de los gastos del **"PROYECTO"** y demás elementos que documenten la operación y ejecución del mismo, los cuales deberán reunir los requisitos que señala la legislación fiscal, estar registrados en la contabilidad de **"LA UAEH"**, ser razonables, estar justificados y responder a los principios de buena gestión, economía y eficiencia; el expediente quedará bajo el resguardo de **"LA UAEH"**.
- f) Proporcionar en cualquier momento la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por la **"UASLP"**, el **"CONACYT"**, o las instancias revisoras que correspondan.
- g) Permitir al **"CONACYT"**, la **"UASLP"** o las instancias revisoras que correspondan la realización de cualquier auditoria y/o supervisiones necesarias para evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados.
- h) Rendir los informes a que se refiere la Cláusula Quinta de este Convenio, cuando éstos sean solicitados por la **"UASLP"** y/o el **"CONACYT"**.

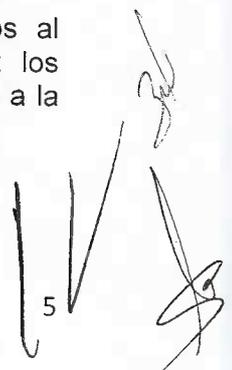
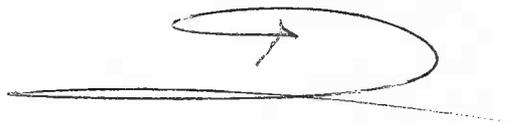
QUINTA. INFORMES:

"LA UAEH" rendirá a la **"UASLP"**, los Informes Técnico-Financieros de Avance conforme a lo establecido en el **Anexo Dos** que forma parte integral del presente instrumento, en los formatos establecidos para ser entregados a **"CONACYT"**.

"LA UAEH" rendirá a la **"UASLP"**, un Informe Financiero final en un término máximo de 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de conclusión del **"PROYECTO"**, en los formatos establecidos para ser entregados a **"CONACYT"**.

"LA UAEH" colaborará con la **"UASLP"** para rendir al **"CONACYT"**, un Informe Técnico final, en un término de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de conclusión del **"PROYECTO"**.

En caso de que **"LA UAEH"** no ejerza la totalidad de los recursos asignados al **"PROYECTO"** deberá efectuar su devolución a la **"UASLP"**, quien a su vez los reintegrará al **"CONACYT"**, a más tardar el 10 de enero de 2013, para su reintegro a la Tesorería de la Federación.



5

De no efectuarse la devolución de los recursos en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA UAEH"** deberá pagar el interés legal que establezca la Tesorería de la Federación sobre el monto de los recursos no ejercidos.

SEXTA. USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS:

Queda expresamente estipulado que **"LA UAEH"**, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a la **"UASLP"**, en un plazo de 5 (cinco) días naturales, los recursos económicos que le fueren ministrados cuando en su aplicación, los destine a fines distintos al **"PROYECTO"**. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que el **"CONACYT"** notifique al **"UASLP"** la devolución de los recursos.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN:

La **"UASLP"** designa a la Mtra. Rosalina Vázquez Tapia, como Responsable Técnico del **"PROYECTO"**, y a la C.P. María del Carmen Sonia Luna, como responsable de la administración de los recursos para la ejecución del **"PROYECTO"**.

"LA UAEH" designa a la Mtra. Verónica Valderrama Seseña, como responsable técnico para el desarrollo de la etapa seis del **"PROYECTO"**, y al Mtro. Jorge Eduardo Peña Zepeda, como responsable de la administración de los recursos recibidos para la ejecución del proyecto.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

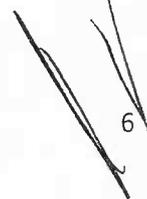
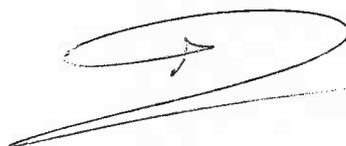
Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Intelectual que se generen como resultado del **"PROYECTO"**, serán informados por la **"UASLP"** al **"CONACYT"**, y su uso y explotación se regirán conforme a lo acordado entre las partes bajo los siguientes términos:

Los Derechos de Propiedad Intelectual derivados de la ejecución de la etapa seis del **"PROYECTO"** corresponden a **"LA UAEH"**, conforme a los resultados o entregables generados de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Dos**.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado o con motivo del **"PROYECTO"**, **"LA UAEH"** deberá dar el crédito correspondiente al **"CONACYT"** y a la **"UASLP"**.

NOVENA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS:

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del **"PROYECTO"** con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del **"PROYECTO"** deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.



6

DÉCIMA. INFORMACIÓN RESERVADA:

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del "PROYECTO", excepto aquélla que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN:

"LA UAEH" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica que opera el "CONACYT". Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"LA UAEH" deberá abrir un sistema de registro de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:

Queda expresamente estipulado que "LA UAEH" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este Convenio con sus propios recursos humanos; por lo que ni el "CONACYT" ni la "UASLP" tendrán ninguna relación de carácter laboral o de la índole que fuere con el personal que ésta llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de "LA UAEH"; y por tanto, en ningún momento se considerará al "CONACYT" o a "UASLP" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a "LA UAEH" como intermediario, por lo que el "CONACYT" y la "UASLP" no tendrán relación alguna de carácter laboral o de cualquier otra índole y consiguientemente quedan liberados de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social u otras.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2013.

DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULA CONDICIONAL:

La ejecución de este Convenio estará sujeta a las disponibilidades presupuestales del "CONACYT", así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la duración del presente Convenio, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.



DÉCIMO QUINTA. RESCISIÓN:

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio a cargo de "LA UAEH", dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de la "UASLP", con 15 (quince) días naturales de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMO SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por el "CONACYT" o la "UASLP" cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 (cinco) días naturales de anticipación.

DÉCIMO SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia que una vez superado estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMO OCTAVA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS:

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes.

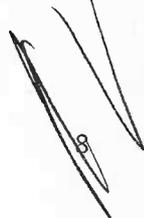
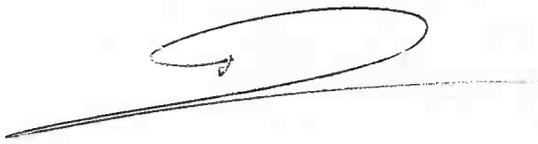
Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por las mismas y formarán parte del presente Convenio.

DÉCIMO NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD:

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte la plena voluntad con que las partes celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

En el supuesto de que los representantes de las partes no llegasen a un arreglo respecto de las controversias que se llegaran a suscitar por la interpretación, cumplimiento, rescisión o terminación del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



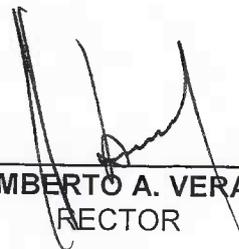
PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO EN DOS EJEMPLARES, A TRAVÉS DE LA FIRMA QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA POR CADA UNA DE ELLAS, CON FECHA DE DÍA VEINTICINCO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR LA "UASLP"

POR "LA UAEH"



ARQ. MANUEL FERMIN VILLAR RUBIO
RECTOR



MTRO. HUMBERTO A. VERAS GODOY
RECTOR

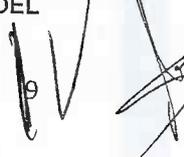


LIC. DAVID VEGA NIÑO
SECRETARIO GENERAL



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO POR LA "UASLP" Y "LA UAEH", PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: " Red Mexicana de Repositorios Institucionales - REMERI".



Anexo 1. Desglose Financiero

Recursos financieros asignados por el "CONACYT" a través de la "UASLP" a favor de "LA UAEH", para el desarrollo de la etapa seis del "PROYECTO".

Etapa	Rubro	Descripción del requerimiento	Importe
6.1	Servicios profesionales	Honorarios y servicios profesionales	\$30,000.00
6.2	Materiales, publicaciones y servicios de impresión	Paquete de papelería, impresiones, publicaciones y materiales promocionales	\$10,000.00
6.3	Viajes	Viáticos y pasajes para reuniones de trabajo	\$20,000.00
		TOTAL	\$60,000.00

10

Anexo 2: Cronograma de actividades

Descripción de los objetivos, acciones, metas, resultados y cronograma de la Etapa seis del "PROYECTO".

Número de Etapa:	006
Descripción:	Difusión y Posicionamiento
Duración (meses):	6
Descripción de la Etapa:	Diseñar un plan de difusión de la Red y buscar su posicionamiento a nivel nacional e internacional.
Descripción de la Meta:	Promover con otras IES mexicanas, el desarrollo e incorporación de sus repositorios institucionales a la Red, mediante el diseño de campañas de difusión, la participación en diversos foros nacionales, el uso de herramientas Web 2.0 y la publicación de trabajos y buenas prácticas.
Descripción de la Actividad:	<p>5.1.1 Diseñar campañas de difusión en diferentes medios tanto impresos como electrónicos.</p> <p>5.1.1.1. Tipos de materiales</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Impresos: Crear documentos y materiales de presentación y divulgación del repositorio, carteles, posters, trípticos, bipticos, separadores, etc. ➤ Electrónicos: Portal de REMERI, enlaces desde los portales de las IES, uso de redes sociales, otras herramientas de la Web 2.0. etc. <p>5.1.1.2. Acciones concretas al interior de las IES participantes</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Presentar el repositorio en reuniones de institutos o departamentos, seminarios, etc. ➤ Publicar artículos y noticias sobre el repositorio en revistas, boletines y otros medios de comunicación (sitios Web, etc.) de la institución ➤ Identificar comunidades y personas "ejemplares", líderes de opinión y garantizar su adhesión a publicar en OA. ➤ Divulgar "casos de suceso" ➤ Registrar en el portal de REMERI a todos los usuarios, de tal manera que se les envíe por correo notificaciones y novedades ➤ Plantear a las autoridades la posibilidad de crear estímulos institucionales para los investigadores que publiquen en OA. <p>5.1.1.3. Etapas de la difusión</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Primera etapa, difusión entre los integrantes del grupo piloto, para motivar a la propia institución a publicar en OA ➤ Segunda etapa, difusión entre las demás instituciones que tienen RI consolidados o Repositorios OA ➤ Tercera etapa, a las IES, que no cuenten con Repositorios, pero que estén interesados en colaborar (incluye capacitación, hospedaje en servidores, etc) <p>5.1.2 Participar en congresos, reuniones, conferencias, con presentaciones o publicaciones sobre el desarrollo del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Participar en los distintos foros en los cuáles se promoverá la importancia del proyecto y el impacto ➤ Promover la asistencia a los talleres de capacitación (plataformas, estándares, metadatos, etc.) <p>Principales Corporaciones para realizar esta difusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (CUDI) ✓ La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) ✓ El Consorcio de Universidades Mexicanas (CUMEX)

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consejo Nacional para Asuntos Bibliotecarios de Instituciones de Educación Superior, A.C. (CONPAB-IES) ✓ Asociación Mexicana de Bibliotecarios, A. C. (AMBAC) ✓ Red de Instituciones Mexicanas para la Cooperación Bibliotecaria (AMIGOS) ✓ La Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES) ✓ La Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas (ANUT) ✓ La Asociación Nacional de Universidades Politécnicas (ANUP) <p>5.1.3 Utilizar estrategias de marketing viral mediante las redes sociales y otras herramientas de la Web 2.0</p> <p>5.1.4 Incorporar el sitio de REMERI a directorios, redes y/o comunidades de RI internacionales como OpenDOAR, ROAR, Webometrics, etc.</p> <p>5.1.5. Evaluación sobre la difusión y el posicionamiento</p> <p>5.1.5.1. Realizar una encuesta en el portal de REMERI</p> <p>5.1.5.2. Evaluar la calidad del trabajo realizado en la Red</p> <p>5.1.5.3. Evaluación del número de materiales incorporados por periodos de tiempos por IES</p> <p>5.1.5.4. Monitorizar el progreso/éxito de número de consultas realizadas</p> <p>5.1.5.5. Certificar la "calidad" de la Red</p> <p>5.1.5.6. Logs y estadísticas</p> <p>5.1.5.7. Benchmarking o comparación entre repositorios</p> <p>5.1.5.8. Evaluación de visibilidad en los Rankings Web registrados</p> <p>5.1.5.9. Informar por correo electrónico los resultados de la encuesta a los representantes de las IES</p>
Productos de la Etapa:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar un plan de difusión y promoción de REMERI. 2. La incorporación de la Red como el nodo nacional al Proyecto BID – BPR (REFERENCIA – LA) y a otras redes, directorios, proyectos o comunidades internacionales. 3. Incorporar la Red mínimo a los directorios OpenDOAR, ROAR y Webometrics.
Fecha Inicial	Junio de 2012
Fecha de Término	31 de Diciembre de 2012
Fecha límite de informe final	31 de Enero de 2013